



RAWSON, 23 JUL 2009

VISTO:

El Expediente Nº 2802-ME-09; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramitan las medidas extraordinarias a raíz de la pandemia de Influenza H1N1;

Que en este sentido las autoridades sanitarias provinciales han establecido recomendaciones con el fin de disminuir al máximo los riesgos de transmisibilidad;

Que se ha verificado una incidencia de casos de enfermedad de tipo influenza en grupos de la franja comprendida entre los 5 y 24 años, cuyo mayor porcentaje radica en niños y jóvenes escolarizados;

Que por recomendaciones de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut se suspende preventivamente la actividad escolar hasta el 31-07-09, para reiniciar la misma el próximo 3 de agosto en el marco de un criterio de escudamiento social ante las posibilidades de contagio;

Que esta es una medida de suspensión preventiva de las actividades escolares para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo provincial de establecimientos de gestión pública y privada para enfrentar la posibilidad de avance e impacto de la Influenza – H1N1;

Que es necesario recomendar gran responsabilidad social para el reingreso a las actividades habituales de aquellos que se encuentren sin afecciones respiratorias;

Que la Unidad Coordinadora de la Gripe A Nacional autoriza a las jurisdicciones provinciales que, por razones fundadas del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación, procedan a implementar medidas preventivas extraordinarias;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

**LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1º: DISPONER la SUSPENSIÓN PREVENTIVA de la actividad escolar para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo provincial de establecimientos de gestión pública y privada hasta el 31-07-09 y reiniciar la actividad escolar el próximo 3 de Agosto por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º: ADECUAR las actividades y Cronograma educativo en función de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4º: REGISTRESE, por Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones: I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Técnicas de Nivel Inicial, EGB 1 y 2 y EGB 3 y Polimodal, por Departamento de Registro y Verificaciones remítase copia Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión y de Recursos, Apoyos y Servicios Auxiliares, a las Direcciones Generales de Nivel Inicial, EGB 1 y 2 EGB 3 y Polimodal, de Educación Superior y Formación Docente Inicial y Coordinación de Educación No Formal, y, cumplido, ARCHIVESE

RESOLUCION ME Nº

398

Haydee Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut

Prof. GRACIELA CIGUDOSA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y SUPERVISION